



PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA TRANSICIÓN ENERGÉTICA URBANA ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA FUNDACIÓN CV VALÈNCIA CLIMA I ENERGIA.

En Valencia, a x de xxxxx de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por el Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte, la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G-98406002 y domicilio en C/Juan Verdeguer, 16-24, 46024 Valencia, en su nombre y representación D^a Marta Chillarón, con DNI 33.460.795-G en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante LAS NAVES.

Y de otra parte, la Fundació CV València Clima i Energia, en adelante València Clima i Energía, con C.I.F. G98220833, con sede en València, calle Joan Verdeguer nº 16 (Nave 2), que fue constituida ante Notario de València D. Salvador Alborch Domínguez el 28 de enero de 2010, inscrita en el Registro de Fundaciones el 17 de mayo de 2010 y en su nombre y representación D. Alejandro Ramon Álvarez, actuando en calidad de vicepresidente, con DNI 22594434Q, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario de València D. Fernando Corbí Coloma en fecha 28 de noviembre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el 30 de octubre de 2018 se firmó el convenio inicial de colaboración entre las partes mencionadas en el encabezado de la presente, estableciéndose una duración inicial de 2 años con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 4 anualidades a iniciativa de cualquiera de las partes.



2.- Que el 25 de marzo 2019 se abonó a través de transferencia bancaria a la Universidad Politécnica de Valencia la cantidad de 90.000 € recogidos en la cláusula quinta del convenio inicial para el desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2019.

3.- Que el 18 de febrero de 2020 se abonó a través de transferencia bancaria la cantidad de 90.000 € establecidos en la cláusula quinta del convenio inicial para el desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2020.

4.- Que con motivo de la entrada en vigor del RO 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspende el cómputo de plazos administrativos de los procedimientos de las entidades del sector público (disposición adicional décimo tercera), reanudándose en el momento en que pierda vigencia este Real Decreto

4.- Que con motivo de la suspensión de plazos administrativos mencionados en el punto 3 de este apartado, quedaron pendientes de realizar acciones previstas en el acuerdo de colaboración suscrito entre las partes.

5.- Que según establece el RO 537 /2020, de 22 de mayo, queda derogada con efectos 1 de junio de 2020, la disposición adicional tercera del RO 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se reanuda el cómputo de los plazos administrativos que hubiesen sido suspendidos.

6.- Que con fecha 29 de octubre de 2020, ambas partes acuerdan modificar la cláusula SÉPTIMA del convenio inicial, fijándose como nueva fecha de finalización el día 17 de enero de 2021 y con la finalidad de poder ejecutar las actividades previstas y canceladas durante el periodo suspendido establecido en el RD 463/2020 y RD 537/2020.

7.- Que con fecha 8 de enero de 2021, Tomás Gómez Navarro solicita la prórroga del convenio inicial formalmente, formalizándose la prórroga el día 15 de enero de 2021.

8.- Que en el mes de febrero de 2021 se adhirió a la Cátedra Transición Energética Urbana la Fundación València Clima i Energía.

9.- Que según establece el convenio de referencia la finalidad de la Cátedra será la promoción y desarrollo de cuatro objetivos generales: i) la mejora de la eficiencia energética en la ciudad, ii) la explotación de los recursos energéticos renovables locales, iii) desarrollar una nueva cultura de transición energética, y iv) la lucha contra la pobreza energética.

10.- Que el 14 de diciembre de 2021, se celebra la reunion de la comisión de seguimiento de la Cátedra de Transición Energética, aprobándose la memoria económica del año 2021 y presentándose el Plan de Actividades de 2022.

11.- Que las partes comparten intención en formalizar la prórroga del convenio inicial por una anualidad con la finalidad de dar continuidad a las actividades de interés general de la Cátedra de Transición Energética, por lo que

De conformidad con lo anterior, las partes se reconocen capacidad suficiente y



ACUERDAN

PRIMERA: Prorrogar por una anualidad la Cátedra de Transición Energética Urbana, cuya vigencia será 17 de enero de 2022 al 16 de enero de 2023.

SEGUNDA: Establecer una dotación económica de NOVENTA MIL (90.000) euros. La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y València Clima i Energia se comprometen a aportar, cada una, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000€) para financiar las actividades de la Cátedra Transición Energética Urbana.

La aportación económica de esta cantidad se realizará a la firma de la presente prórroga.

Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la UPV emitirá la correspondiente petición de abono a las entidades.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C nº 2910543530, abierta en el Banco de Santander, (codificación completa 0049 1827 85 2910543530) a nombre de la UPV.

Tras el ingreso la UPV emitirá un justificante de ingreso o recibo.

TERCERA.- Adjuntar el convenio inicial firmado el 30 de octubre de 2018 para que conste como ANEXO I a la presente prórroga.

CUARTA.- Dejar el resto de las cláusulas según queda recogido en el convenio inicial.

Y para que conste, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

D. José Esteban Capilla Romá

D^a Marta Chillarón

Sr. Rector Mgfco. de la Universitat
Politàcnica de València

Fundación de la Comunidad
Valenciana para la Promoción
Estratégica, el Desarrollo y la
Innovación Urbana

D. Alejandro Ramon Álvarez

Vicepresidente
Fundació CV València Clima i Energia



ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA PARA LA CREACIÓN DE LA

CÁTEDRA DE *TRANSICIÓN ENERGÉTICA URBANA*

En la Ciudad de València, a 30 de octubre 2018

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de València (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, Las Naves) con C.I.F G98406002, con sede en calle Joan Verdaguer n.º 16-18 CP 46024 VALENCIA que fue constituida ante Notario de València D. Javier Maximo Juarez Gonzalez el 29 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con numero 560 (V) el 02 de febrero de 2012 y en su nombre y representación D. Roberto Jaramillo Martínez, actuando en calidad de Vicepresidente, con DNI 024A, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario de València D. Fernando Corbi Coloma en fecha 22 de agosto de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,



EXPONEN

1.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

2.- Que Las Naves tiene como tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio,

3.- Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

4.- Que la UPV es una entidad incluida dentro de las reguladas en el Capítulo I del Título III de la citada Ley 49/2002, como entidad beneficiaria de mecenazgo.

5.- Que las CÁTEDRAS DE EMPRESA son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universitat y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universitat con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

6.- Que tanto la Las Naves como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es, en el ámbito de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la creación de la Cátedra *de Transición*



Energética Urbana, que será el marco de colaboración entre la UPV y Las Navas para la realización de actividades de interés general.

La finalidad de la *Cátedra de Transición Energética Urbana* será la promoción y desarrollo de *cuatro objetivos generales*: i) *la mejora de la eficiencia energética en la ciudad*, ii) *la explotación de los recursos energéticos renovables locales*, iii) *desarrollar una nueva cultura de transición energética*, y iv) *la lucha contra la pobreza energética*. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universitat.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través de la *colaboración entre la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería Energética*. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior la Cátedra desarrollará, entre otras, las siguientes actividades que se detallan a continuación:

- Actividades de interés general, que regula la citada ley 49/2002, de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Colaboración en másteres y otras actividades docentes
 - Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente
 - Becas de colaboración
 - Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas
 - Conferencias, seminarios y talleres
 - Prácticas en empresa en la UPV
 - Visitas a empresas
 - Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística
 - Publicaciones
 - Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos
 - Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales



-
- Divulgación de las actividades de la Cátedra
 - Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra
 - Estudios de temas ambientales y de sostenibilidad de interés para la Cátedra.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo de la Cátedra quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

TERCERA.-DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La UPV de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración de Las Naves en las actividades que realice la Cátedra *de Transición Energética Urbana*. Como establece el citado artículo, dicha difusión no constituye una prestación de servicios.

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV ofrecerá a Las Naves la posibilidad de participar en cuantas actividades, que a entender de la Universitat, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.

CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CÁTEDRA

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades de la Cátedra, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

- Comisión de Seguimiento:
 - El Vicerrector de Empleo y Emprendimiento de la UPV o persona en quien delegue.
 - El Director del Centro, o persona en quien delegue.



-
- El Director de la Càtedra, nombrado por el Rector.
 - El Vicepresidente/a de Las Naves
 - El Director/a Técnico de Las Naves
 - Un experto/a en energía designado por el Vicepresidente/a de Las Naves.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Aprobar los programas de actuación de la Càtedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Càtedra, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección de la Càtedra con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán al Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

- Director de la Càtedra

El Director de la Càtedra será un profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito de la Càtedra. El Rector de la Universidad Politècnica nombrará al Director de la Càtedra a propuesta del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento.

El Director de la Càtedra propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de las mismas.

El Director de la Càtedra será el responsable de la gestión económica de la misma.



QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

Las Naves se compromete a aportar cada año de duración del Convenio *la cantidad de 90.000 Euros* para financiar las actividades de la *Cátedra de Transición Energética Urbana* que se distribuirá de la siguiente manera:

- Aportación para la realización de actividades de **interés general**.

La aportación económica *ascenderá a 90.000 €* (ver Anexo 1) que se aportará a la firma del presente convenio.

Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la UPV emitirá la correspondiente petición de abono a la empresa.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C nº 2910543530, abierta en el Banco de Santander, (codificación completa ES69 0049 1827 85 2910543530) a nombre de la UPV.

Tras el ingreso la UPV emitirá un justificante de ingreso o recibo que se remitirá a la siguiente dirección:

Las Naves

Att. D. Roberto Jaramillo Martinez

Carrer de Joan Verdeguer, 16,

Código Postal: 46024

València

Email: administracion@lasnaves.com

Tel: 963 910 477

SEXTA. UBICACIÓN Y SEDE

La *Cátedra de Transición Energética Urbana* tendrá su sede principal en *Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería Energética de la UPV*.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN



El Convenio aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de dos (2) años después de los cuales podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, adoptado antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

NOVENA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por parte de Las Naves, y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este Convenio, Las Naves se compromete a entregar la dotación económica necesaria, hasta el máximo de la anualidad correspondiente.



NOVENA. JURISDICCIÓN

Las Naves y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de València, con renuncia a su propio fuero.

Y para que conste, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

D. Francisco José Mora Mas

D. Roberto Jaramillo Martínez



Sr. Rector Mgfc. de la
Universitat Politècnica de València

Vicepresidente
Por Las Naves



ANEXO 1.

PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA EL PRIMER AÑO

1. Colaboración en másteres y otras actividades docentes. Becas para TFG/TFM

Número	€/udad	Parcial
6	2.500	15.000

2. Becas de colaboración

Número	€/udad	Parcial
4	2.500	10.000

3. Premios a TFG/TFM/Tesis doctorales

Número	€/udad	Parcial
4	1.500	6.000

4. Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra. Conferencias, seminarios y talleres

Número	€/udad	Parcial
2	2.500	5.000

5. Publicaciones

Número	€/udad	Parcial
2	1500	3000

6. Portal web de la Cátedra

Número	€/udad	Parcial
1	4.000	4.000

7. Divulgación de las actividades de la Cátedra y del Aula (F.ServiPoli)

Número	€/udad	Parcial
1	4.000	4.000

8. Estudios de temas ambientales y de sostenibilidad de interés para la Cátedra. Proyecto piloto de transición energética en Valencia

Número	€/udad	Parcial
1	15.000	15.000

9. Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente

Número	€/udad	Parcial
4	2.500	10.000

10. Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales

Número	€/udad	Parcial
4	2.500	10.000



11. Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos

Número	€/udad	Parcial
2	1750	3500

12. Gastos de representación de la dirección de la cátedra

Número	% TOTAL	Parcial
1	5%	4.500

TOTAL €/año	90.000
-------------	--------